

Nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos (RDL 13/2022 de 26 de Julio)

¿Cuándo entra en vigor?



Su aplicación será a partir del 01 de enero de 2023.

¿Será siempre igual?

Inicialmente, entre 2023 y 2025, los tramos se mantendrán tal y como se muestran en el apartado que hemos denominado "¿Cuántos Tramos y cuotas?". Los nuevos tramos que regirán el sistema de cotizaciones entre 2026 y 2032 se pactarán durante los 3 primeros años de vigencia de este modelo. Las revisiones serán cada tres años, pudiendo acortarse este periodo si así lo decide el Gobierno dentro del marco del diálogo social.

¿En qué consiste la Reforma?

Se aplicará la cotización en función de sus rendimientos netos, la diferencia entre ingresos y gastos deducibles, es decir, su resultado.

¿Cuántos Tramos y cuotas?



Serán 15 tramos con diferentes cuotas que irán variando a lo largo de los 9 años de aplicación. De momento, es de 2023 a 2025 y para su primer año estable, cuota de 230 a 500 € para los autónomos en función de sus rendimientos netos.

Hay una cuota mínima de 230€/mes en 2023, 64€ menos que la mínima actual de 294 €.

Tramo / €	2023		2024		2025	
	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA
< 670	751,63 €	230,00 €	735,29 €	225,00 €	718,95 €	200,00 €
> 670 y ≤ 900	849,67 €	260,00 €	816,99 €	250,00 €	784,31 €	220,00 €
> 900 y ≤ 1.125,9	898,69 €	275,00 €	872,55 €	267,00 €	849,67 €	260,00 €
> 1.125,9 y ≤ 1.300	950,98 €	291,00 €	950,98 €	291,00 €	947,71 €	290,00 €
> 1.300 y ≤ 1.500	960,78 €	294,00 €	960,78 €	294,00 €	960,78 €	294,00 €
> 1.500 y ≤ 1.700	960,78 €	294,00 €	960,78 €	294,00 €	960,78 €	294,00 €
> 1.700 y ≤ 1.850	1.013,07 €	310,00 €	1.045,75 €	320,00 €	1.143,79 €	350,00 €
> 1.850 y ≤ 2.030	1.029,41 €	315,00 €	1.062,09 €	325,00 €	1.209,15 €	370,00 €
> 2.030 y ≤ 2.330	1.045,75 €	320,00 €	1.078,43 €	330,00 €	1.274,51 €	390,00 €
> 2.330 y ≤ 2.760	1.078,43 €	330,00 €	1.111,11 €	340,00 €	1.356,21 €	415,00 €
> 2.760 y ≤ 3.190	1.143,79 €	350,00 €	1.176,47 €	360,00 €	1.437,91 €	440,00 €
> 3.190 y ≤ 3.620	1.209,15 €	370,00 €	1.241,83 €	380,00 €	1.519,61 €	465,00 €
> 3.620 y ≤ 4.050	1.274,51 €	390,00 €	1.307,19 €	400,00 €	1.601,31 €	490,00 €
> 4.050 y ≤ 6.000	1.372,55 €	420,00 €	1.454,25 €	445,00 €	1.732,03 €	530,00 €
> 6.000	1.633,99 €	500,00 €	1.732,03 €	530,00 €	1.928,10 €	590,00 €

Bases y cuotas por tramos

Diferencias de cotización según rendimientos



✓ Aquellos con un resultado neto mensual de hasta 1300€/mes notarán una bajada el próximo año con respecto al pago actual, y los que estén entre 1.300 y 1.700 € se mantendrán en la misma situación hasta 2025.

✓ Los incrementos de las cuotas serán mayores para quienes más ingresen. Así una trabajador/a autónomo cuyo resultado neto mensual se encuentre entre 3.620 y 4.050 € pagará 390 € en 2023, una cantidad que subirá a 400 € en 2024 y a 490 en 2025. En total, un aumento de 100 €.

Ventaja para las nuevas altas como trabajador/a autónomo

Se mantiene una cuota reducida de 80€/mes durante 12 meses. Podrá llegar a 12 meses más si sus rendimientos del primer año se encuentran por debajo del SMI. Para el resto, será la cuota de su tramo de cotización según sus rendimientos netos.

¿Podría cambiar un/a autónomo/a de tramo?

A partir de 2023, cada trabajador/a autónomo/a se tendrá que situar en un tramo según sus previsiones y en función del histórico de su actividad.

Cuando la AEAT cierre sus datos del año, se ajustará la cotización a la Seguridad Social según los rendimientos netos reales. Si se ha pagado menos de lo que se debería, se deberá abonar la diferencia. Si por el contrario se abona por encima, la admón. procederá a la devolución de la parte correspondiente.

¿En qué momento puedo cambiar de cuota?

1 de marzo 2023	Si la solicitud se realiza entre el 01 de enero y el último día natural del mes de febrero
1 de mayo 2023	Si la solicitud se realiza entre el 01 de marzo y el 30 de abril
1 de julio 2023	Si la solicitud se realiza entre el 01 de mayo y el 30 de junio
1 de septiembre 2023	Si la solicitud se realiza entre el 01 de julio y el 31 de agosto
1 de noviembre de 2023	Si la solicitud se realiza entre el 01 de septiembre y el 31 de octubre
1 de enero de 2024	Si la solicitud se realiza entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre

Incorporación de la figura del Cese de Actividad Parcial

- ✓ Se incorpora una nueva prestación que viene a complementar el actual cese de actividad. Será del 50% de la Base Reguladora, compatible con otra actividad, manteniendo la misma temporalidad del posible percibo de la prestación, es decir, entre 4 meses y 24 meses en función al tiempo de cotización al cese de actividad que se posean en el momento del hecho causante.
- ✓ No será necesario cerrar el negocio, rescindir contratos o darse de baja en el RETA.
- ✓ Enfocado para autónomos con una reducción del 75% del nivel de ingresos o ventas durante dos trimestres; o que hayan reducido la jornada o suspendido los contratos del 60% de su plantilla, en el caso de tenerla a cargo. También aquellos con ingresos inferiores al SMI.
- ✓ Se podrían acoger aquellos autónomos que hayan tenido deudas con acreedores no públicos durante dos trimestres y que supongan una reducción del 75% de su nivel de ingresos.

¿Qué ocurre con la figura del autónomo/a mayor de 47 años?



- ✓ Con este RDL queda fuera la limitación de cotización para los trabajadores autónomos de 47 años que venía condicionando la subida de sus cotizaciones al final de su vida laboral.
- ✓ Todos los autónomos, independientemente de su edad, tendrán que cotizar en base a sus rendimientos netos (con la excepción indicada previamente de las nuevas altas).

Mecanismo RED – Prestación para la sostenibilidad de la actividad.

Si se activara el mecanismo RED sectorial, se deberá demostrar un pérdida del 50% de ingresos (con trabajadores) o del 75% (sin trabajadores); ingresos no superiores al SMI; que el 75% de la plantilla este afectada y debe contarse con un proyecto de recualificación. En este caso, se recibirá un pago único del 70% de la Base Reguladora y del 50% de la cotización.